

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre del 2022

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2017-00165-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BARBARA EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA Y GERSON GONZALEZ VALENCIA irgranjapayan@yahoo.com marioalejandro315@hotmail.com
DEMANDADO:	RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E – HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO notijudicialesredorientegmail.com carlosholmes@telesat.com.co diazangelabogados@live.com redorientegmail.com astudilloabogados@gmail.com claudia@astudilloabogados.com marioalejandro315@hotmail.com
MINISTERIO PÚBLICO	Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali procjudadm59@procuraduria.gov.co

La parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 26 de octubre del 2022, argumentando que a la fecha no ha sido posible la entrega del dictamen pericial por parte de la CES.

Conforme a lo expuesto, se fijará una nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el día 3 DE MARZO DEL 2023 a las 9:00 A.M.

Se informa a las partes que la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, de manera oportuna se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

AMAB

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la notificación personal a las partes, al M. Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la sentencia del 14 de octubre de dos mil veintidós (2022), se surtió mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales el 14 de octubre de 2022.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el día 19 de octubre de 2022.

Así, el término para presentar escrito de impugnación corrió los días hábiles 20, 21 y 24 de octubre de 2022.

Dentro del término, la accionante CATALINA CASTELLÓN AGUDELO (20 de octubre de 2022), allegó memorial de impugnación contenido en la plataforma Samai, índice 11 y 12.

A despacho, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022.


Mario Fernando Solarte Bastidas
Secretario

República de Colombia



**Juzgado Doce Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2022-00227-00

ACCIÓN: TUTELA

ACCIONANTE: CATALINA CASTELLÓN AGUDELO

caste43@hotmail.com.

ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

cbecerras@dian.gov.co

VINCULADA: VANESSA RIVAS BENJUMEA

vane_rivas1313@hotmail.com

La accionante CATALINA CASTELLÓN AGUDELO impugnó en la oportunidad procesal correspondiente la Sentencia dictada por el Despacho dentro del presente proceso, por lo que al ser procedente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1.991 se,

RESUELVE:

1.- CONCEDER LA IMPUGNACION ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, propuesta por la accionante CATALINA CASTELLÓN AGUDELO, en contra de la sentencia de tutela proferida el catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

2.- REMÍTASE el presente asunto al H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

3.- COMUNÍQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio

RADICACIÓN	76001-33-33-012-2022-00246-00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	HAROLD LIBREROS SUAREZ bygasociados2015@gmail.com
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION accioneslegales@proteccion.com.co
MINISTERIO PÚBLICO	Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali procjudadm59@procuraduria.gov.co

El señor HAROLD LIBREROS SUAREZ, interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, solicitando principalmente la protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos señalados por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor HAROLD LIBREROS SUAREZ, identificado con la cedula 14.879.292 de Cali, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la accionante por el medio más expedito posible y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591/91).

TERCERO: Notificar de la presente acción a las entidades accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, en los términos del artículo 16 del Decreto 2591/91, remitiéndoles copia de la demanda y sus anexos e indicándoles que cuentan con el término perentorio de dos (2) días para

que conteste la presente tutela y aporten todas las pruebas relacionadas con la misma y que tengan en su poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ALVAREZ VILLAREAL
JUEZ

AMAB